



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: PLAYGREENS INTERNATIONAL SAS Y OTROS.

EJECUTADO: CONSORCIO PISCINA OLIMPICA BOLIVARIANOS 2021 Y OTROS.

RADICADO: 20001-31-03-005-2022-00213-00

Procede el despacho a resolver solicitud de fecha dieciocho (18) de mayo de 2023 radicada por la abogada de la parte demandante, en la que solicita embargo de los bienes muebles como: filtro de arena, motobomba, rejilla de fondo, cepillo de nylon, entre otros; los cuales denuncia como de propiedad del Consorcio Olímpicos Bolivarianos 2021 identificado con el NIT 901.494.016-5.

El derecho de persecución tiene como límite principal los bienes no embargables previstos en la ley, el artículo 594 del Código General del Proceso establece en su numeral 11 que no se podrán embargar “(...) *El televisor, el radio, el computador personal o el equipo que haga sus veces, y los elementos indispensables para la comunicación personal, los utensilios de cocina, la nevera y los demás muebles necesarios para la subsistencia del afectado y de su familia, o para el trabajo individual, salvo que se trate del cobro del crédito otorgado para la adquisición del respectivo bien. Se exceptúan los bienes suntuarios de alto valor. (...)*”, al estar estrechamente vinculados los bienes enunciados por la demandante con la labor que desempeña el Consorcio Olímpicos Bolivarianos 2021 y al no estar acreditado que se tratan de elementos de alto valor el despacho debe abstenerse de decretar la medida cautelar solicitada.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de medidas cautelares solicitadas por la parte demandante el dieciocho (18) de mayo de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

YAMG

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bd957ff6db96b0d2fe84072ca1f186f6500a9fb529765c47fcdd2f445a871ba**

Documento generado en 01/06/2023 05:38:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>